

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**N° 039 -2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA**Cusco, **30 ENE 2026****EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.****VISTOS:**

La Orden de Servicio N° 693-2025; el Informe Técnico N° 039-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI de fecha 28 de noviembre de 2025; el Informe N° 012-2026-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-CQP de fecha 12 de enero de 2026 de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares; la Opinión Legal N° 023-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 13 de Enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, establece que son personas jurídicas de derecho público con autonomía y constituyen pliego presupuestal;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, regula las causales de resolución contractual, estableciendo en su numeral 68.1, literal c), Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, en su artículo 122, numeral 122.4, establece que en los supuestos señalados en el literal c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de la resolución;

Que, en el marco de la normativa citada, la Entidad perfeccionó el vínculo contractual con el proveedor GLORIA GOMEZ VARGAS con RUC N° 10470562396, mediante la notificación de la Orden de Servicio N° 693-2025, cuyo objeto fue la contratación del servicio de "SERVICIO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERO PERÍODOS 2023 Y 2024 DEL PROYECTO: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO", por el importe total de S/ 41,800.00, debiendo ejecutarse en el plazo establecido en los términos de referencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2025-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, el área usuaria (OSLI) ha sustentado que la entrega del acervo documentario del proyecto "Mosca de la Fruta" se realizó de forma parcial y extemporánea el 28 de octubre de 2025, lo cual constituyó una limitación material insuperable para que la contratista cumpla con sus obligaciones antes del 02 de noviembre de 2025 (fecha de vencimiento), configurándose así el hecho sobreviniente no imputable a la contratista que imposibilita la ejecución;

Que, a través del Informe N° 012-2026-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-CQP, la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares ha determinado que la presente contratación se rige por el régimen de Contratos Menores regulado en el artículo 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, concluyendo que corresponde declarar la resolución total de la Orden de Servicio N° 00693-2025 al amparo del numeral 229.3, por haberse configurado un incumplimiento de obligaciones contractuales atribuible a la entidad (entrega parcial y extemporánea del acervo documentario





correspondiente) debiéndose notificar al contratista la resolución de la orden de servicio en mención conforme al art. 68 numeral 68.1 literal c) y art 229 numeral 229.3 del RLGCP;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante la Opinión Legal N° 023-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, ha validado la legalidad del procedimiento, concluyendo que se han configurado los supuestos de hecho y de derecho para proceder con la resolución total del contrato por casuales de hecho sobreviniente al contrato;

Estando a lo expuesto en los informes, vistos y las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 339-2025-GR CUSCO/GERAGRI, por la cual se actualiza la delegación de facultades y atribuciones al Director de Administración en relación a Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la Orden de Servicio N° 693-2025, suscrita con el proveedor **GLORIA GOMEZ VARGAS** con RUC N° 10470562396, por el "SERVICIO DE LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERO PERÍODOS 2023 Y 2024 DEL PROYECTO: INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONTROL PARA ESTABLECER ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA EN SELVA Y CEJA DE SELVA DE LA REGIÓN CUSCO", por la causal de hecho sobreviniente que imposibilita la continuación del contrato, conforme al artículo 68, numeral 68.1, literal c) de la Ley N° 32069 y los numerales 122.3 y 122.4 del artículo 122 de su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al contratista GLORIA GOMEZ VARGAS y demás acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a las correspondientes instancias administrativas y técnicas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Administración, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTÍCULO QUINTO. –REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Saddam Quispe Rivero
DIRECTOR